



Encarnación, 24 de octubre de 2025.-  
**RESOLUCIÓN REC/UOC N° 036/2025.-**

**POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2025 PARA EL "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA UNI - PLURIANUAL 2025/2028" - ID N° 475.314.**-----

**VISTA:**

La oferta presentada en virtud al llamado con ID N° 475.314 del Programa Anual de Contrataciones, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 06/2025 para el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA UNI - PLURIANUAL 2025/2028", solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa; y,-----

**CONSIDERANDO:**

Que, el memorando N° 205/2025, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 06/2025 para el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA UNI - PLURIANUAL 2025/2028" - ID N° 475.314, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Informe N° 33/2025 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 21 de octubre de 2025, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.-----

Que, se ha visto y considerado el expediente de pedido, Resolución REC N° 352/2.025, Adenda 1 (Según Memo UOC N° 191/2025 se aclara que hubo un error involuntario en la numeración de la adenda dentro del PBC, debiendo ser en todos los casos Adenda 1), y el llamado N° 475.314 del Programa Anual de Contrataciones Públicas - Año 2.025 de la Universidad Nacional de Itapúa.-----

Que, el Acto de Apertura de Sobres se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las empresas siguientes: 1) GRUPO SEVIPAR SA, por la suma total de Gs. 932.059.600 (Guaraníes novecientos treinta y dos millones cincuenta y nueve mil seiscientos); y 2) ANDROMEDA SECURITY SA, por la suma total de Gs. 869.500.000 (Guaraníes ochocientos sesenta y nueve millones quinientos mil); de conformidad al Acta de Apertura de Ofertas y el Cuadro Comparativo de Ofertas.-----

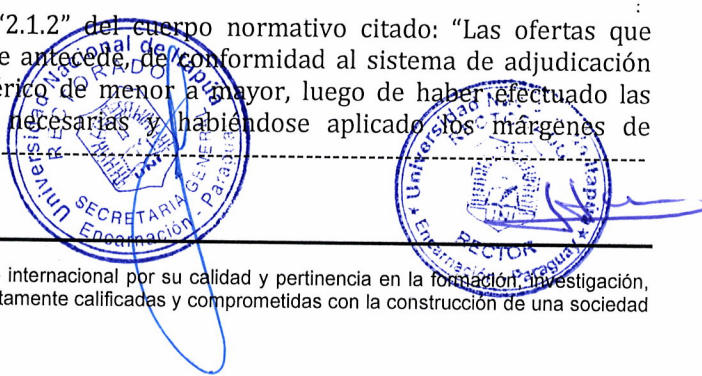
Que, la aplicación del método de evaluación prevista por el Artículo 75, numeral "2" del Decreto N° 2264/24 - "Evaluación basada en precio" - establece, por disposición del numeral "2.1.1" del cuerpo normativo citado: "Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria."-----

Que, en consonancia con el artículo citado en el párrafo anterior, se verifica que ambas empresas oferentes presentadas cumplen con el término legal indicado respecto a dicha exigencia, conforme al análisis realizado para el efecto.-----

Que, en cuanto a la gestión ante el Ministerio de Industria y Comercio, ambas empresas oferentes cuentan con el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional para el presente llamado, con ID N° 475.314, conforme se ha corroborado en la página del MIC, por lo que no da lugar a la aplicación de margen de preferencia, encontrándose todas las firmas oferentes en igualdad de condiciones.-----

Que, por disposición del numeral "2.1.2" del cuerpo normativo citado: "Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda."-----

**Visión:** Ser una universidad reconocida a nivel nacional e internacional por su calidad y pertinencia en la formación, investigación, innovación, extensión y vinculación social, con personas altamente calificadas y comprometidas con la construcción de una sociedad inclusiva y sostenible.





Que, las empresas oferentes de acuerdo con el orden de cotización según el Cuadro Comparativo de Ofertas: 1 - ANDROMEDA SECURITY S.A.: Gs. 869.500.000. 2 -GRUPO SEVIPAR S.A.: Gs. 932.059.600.-----

Que, de conformidad con el numeral "2.1.3" del artículo citado, "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación." En este sentido, se selecciona la oferta con cotización más baja para el estudio y análisis exhaustivo, resultando, conforme al Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas, la oferta presentada por la empresa ANDROMEDA SECURITY S.A., por la suma total de Gs. 869.500.000 (Guaraníes ochocientos sesenta y nueve millones quinientos mil).-----

Que, de acuerdo con el numeral "2.1.4" del Decreto citado, se establece: "Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación."-----

Que, según el numeral "2.1.5" del mismo cuerpo legal, se dispone: "En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente."-----

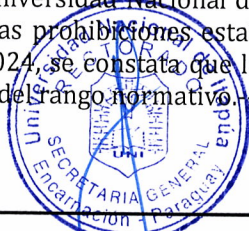
Que, para la verificación de la oferta seleccionada con cotización más baja, respecto a las exigencias de la capacidad técnica y especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), se ha solicitado a la dependencia correspondiente la designación de una persona idónea para analizar las exigencias establecidas. Previo al análisis de rigor realizado por las personas designadas, se emitió el informe técnico en relación con la oferta seleccionada como la más baja en el presente llamado, manifestando que la empresa oferente cumple con la capacidad técnica requerida y todas las especificaciones técnicas solicitadas, ajustándose plenamente a los requerimientos del PBC, según los exámenes realizados para el efecto.-----

Que, habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones presentadas por las empresas oferentes en los aspectos legales de carácter sustancial, se concluye que ambas CUMPLEN en relación con los mismos. En aplicación del Artículo 75, numeral "2" y numeral "2.1.3" del Decreto N° 2264/24, que establece: "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.", se determina que la oferta seleccionada con cotización más baja corresponde a la empresa oferente ANDROMEDA SECURITY S.A., por la suma total de Gs. 869.500.000 (Guaraníes ochocientos sesenta y nueve millones quinientos mil).-----

Que, en relación con la evaluación de la experiencia correspondiente a los años 2022, 2023 y 2024, la empresa CUMPLE con las exigencias del PBC, según el análisis realizado. En cuanto a la evaluación de la capacidad financiera para los años 2022, 2023 y 2024, igualmente CUMPLE. Respecto a la evaluación de la capacidad técnica, también CUMPLE, cumpliendo de esta manera con todas las especificaciones técnicas solicitadas y ajustándose a los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.-----

Que, todo lo expuesto permite el pronunciamiento regular del acto administrativo individual, conforme a lo prescripto en los artículos 78 y 79 del Decreto Reglamentario N° 2264/24 de la Ley N° 7021/22 y demás disposiciones concordantes. Asimismo, respecto a la verificación de las prohibiciones establecidas en el Artículo 21 de la Ley N° 7021/2022, en concordancia con el Artículo 34 de su Decreto Reglamentario y demás normas aplicables, tras la evaluación de la Declaración Jurada de Personas y su verificación en el portal de la DNCP, se constata que la empresa no se encuentra sancionada.-----

Que, igualmente, a través de la base de datos del programa SINARH, solicitada a la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas de la Universidad Nacional de Itapúa, se ha confirmado que la empresa no se encuentra comprendida en las prohibiciones establecidas por la ley. Respecto a la aplicación de la Resolución DNCP N° 454/2024, se constata que la empresa se ajusta al porcentaje legal exigido en el PBC y se encuentra dentro del rango normativo.-----





Que, en consecuencia, la empresa oferente seleccionada CUMPLE con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, conforme a lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 7021/22 y demás disposiciones concordantes. En tal sentido, corresponde adjudicar el presente llamado a la empresa seleccionada como la más baja, por cumplir con todas las exigencias del PBC.-----

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por el TOTAL, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, Plurianual 2.025/2.028, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.-----

Que, debido a la falta de disponibilidad presupuestaria de la convocante en el ÍTEM 1; se procede a realizar las disminuciones correspondientes, de conformidad al artículo 85 inc "a" del Decreto N.º 2264/24 y el PBC que dice, al momento de adjudicar el contrato, la convocante se reserva el derecho a disminuir la cantidad de Bienes y/o Servicios requeridos, por razones de disponibilidad presupuestaria u otras razones debidamente justificadas. Estas variaciones no podrán alterar los precios unitarios u otros términos y condiciones de la oferta y de los documentos de la licitación, quedando en el siguiente: Ítem 1, cantidad solicitada: 37 meses y cantidad adjudicada: 35 meses, adecuando a la disponibilidad presupuestaria.-----

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: **LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º 06/2.025 PARA EL "SERVICIO DE SEGURIDAD y VIGILANCIA UNI - Plurianual 2.025/2.028" - ID N.º 475.314;** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa; a la empresa **ANDROMEDA SECURITY SA**, por la suma total de **Gs. 846.000.000 (Guaraníes ochocientos cuarenta y seis millones)**, con el IVA incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, y para los demás años supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Nación.-----

**POR TANTO;**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:**-----

### RESUELVE:

**1) ADJUDICAR LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º 06/2.025 PARA EL "SERVICIO DE SEGURIDAD y VIGILANCIA UNI - Plurianual 2.025/2.028" - ID N.º 475.314;** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa; a la empresa **ANDROMEDA SECURITY SA**, con RUC N.º **80024679-9**, cuyo representante legal es la Sra. Maria Beatriz Noguera de Capdevila y el Sr. Thobias Luciano Capdevila Noguera, por la suma total de **Gs. 846.000.000 (Guaraníes ochocientos cuarenta y seis millones)**, con el IVA incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, y para los demás años supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Nación.-----

**2) COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

  
**Abg. Néstor Ibáñez Miranda**  
Secretario General

  
**Prof. Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez**  
Rector